RHV/EAM/RMG/eam

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA IQUIQUE" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE"

RESOLUCION EXENTA N°202/ I REGION.

IQUIQUE, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº658 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, LEY 20066 de 07 de octubre de 2005, sobre Violencia Intrafamiliar, Ley 19.862 que Establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos públicos, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar

políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Que la Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019

5. Que la asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique presentó proyecto para la obtención de recursos, provenientes de multas V.I.F. para apoyo u continuidad de la Casa de Acogida de Iquique;

6. Que el proyecto fue aprobado por la unidad técnica e informado al GORE, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en convenio entre Dirección Regional de Tarapacá y GORE Tarapacá;

7. Ordinario N°298/2021 de fecha 12 de julio de 2021,, en el cual se informa Aprobación de Programas de Atención VCM de SERNAMEG en el Marco de los Fondos de Multas VIF y solicita transferencia de recursos.

8. Comprobante de transferencia bancaria de GORE Tarapacá, del Banco Estado, por la suma global de $39.452.487(treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), de fecha 24 de septiembre de 2021, a la cuenta corriente de SERNAMEG, para ser distribuidas a los distintos dispositivos , de acuerdo a proyecto aprobado

9. Proyecto presentado por La asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique por monto en recursos solicitados para apoyo y continuidad de la Casa de Acogida, ascendiente a la suma de a $10.815.749.- (diez millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y nueve pesos)

10. Que el ejecutor se encuentra inscrito en registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

11. Que con fecha 20 de octubre se celebró **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA IQUIQUE" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁY "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE**

12. Memorando 50/2021 DAF certificó que existe factibilidad financiera para la celebración del convenio que por este acto se aprueba.

13. Que la directora regional mediante memorando N°083/2021 autorizó e instruyó la elaboración del convenio de que se trata este acto administrativo
14. Ejemplares de Convenio firmados por las partes

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA IQUIQUE" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁY "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE"**

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA IQUIQUE" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁY "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE"

En Iquique a 20 octubre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramírez Nº 1346, comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país,

especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, Sernameg, se obliga a disponer de los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor asociación Cristiana de Jóvenes referido al dispositivo "Casa de Acogida Iquique ", entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Asociación Cristiana de Jóvenes, para la ejecución del programa, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2019 convenio de transferencia de fondos y ejecución , para la ejecución del programa Casa de acogida durante el año 2020, según consta de resolución exenta N°07 de fecha 10 de enero de 20220, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia aprobada por resolución exenta N° 088/2021.

Que en desde el año 2020 la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique fue una de las

entidades encargadas de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Casa de Acogida de Iquique.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento y asegurar la continuidad del programa Casa de Acogida Iquique, residencia que ofrece protección y seguridad a mujeres mayores de 18 años , con sus hijos/as hasta 14 años, quienes son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar grave/vital de parte de su pareja o expareja, así como también apoyo psicosocial y legal, siendo , por tanto, necesario y trascendental para la región y comuna de Iquique la mantención y continuidad del dispositivo, manteniendo el equipo multidisciplinario con que cuenta el programa para su correcta ejecución, lo cual solo es posible manteniendo y mejorando las condiciones laborales del actual equipo técnico y profesional del dispositivo en el sentido de mejoramiento en cuanto al pago de cotizaciones previsionales, AFP, seguros entre otros, y asegurar la incorporación de un/a trabajador/a social de media jornada, (cuya contratación se encuentra pendiente). En definitiva costear un sueldo y los aportes patronales de parte del empleador, se ha dispuesto la firma de este convenio de Transferencia y Ejecución de estos recursos para concretar efectivamente el apoyo y continuidad al proyecto Casa de Acogida Iquique.

Objetivo específico

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.

2. Evaluar el nivel de riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as

3. Entregar atención sociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as

4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad

5. Promover en las mujeres la consciencia del riesgo que implica la violencia a la cual están expuestas y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida

6. Entregar atención socioeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresan a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio.
El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la casa de Acogida Iquique de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 12 meses en la casa de acogida de Iquique, cuya localización se encuentra en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, siendo su cobertura prioritariamente Iquique, sin embargo, si fuese necesario por capacidad y/o seguridad, se pueden ingresar mujeres de Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane, Camiña y demás localidades rurales de la región. A su vez se podrán ingresar usuarias trasladadas de otras regiones del país, independientemente de su nacionalidad, a través de la intervención antes mencionada, en la que se desarrollarán las acciones con las mujeres mayores de 18 años con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia vivida en contexto de pareja o expareja.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo de a Casa de Acogida. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a de la Casa de Acogida.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades a la Casa de Acogida establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a **$10.815.749(diez millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y nueve pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	**Gastos en Personal Operacional**		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social media jornada	**$ 4.018.644.-**
	22	Personal Código del Trabajo	**$6.797.105.-**
TOTAL PRESUPUESTO			**10.815.749**

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernameg, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b.4 Atendida la necesidad imperiosa de continuidad del programa Casa de Acogida Iquique para la prestación de los servicios objeto del programa y no dejar desprovistas a las mujeres y sus hijos e hijas que residen temporalmente en ella y que requieren permanecer allí en resguardo de su vida e integridad, las acciones y actividades comenzaron a realizarse desde el 1° de julio de 2020, por tanto se hará aplicable el inciso segundo del artículo 13| de la Resolución 30 de fecha 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y su modificación de fecha 23 de julio de 2021

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio. Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación.

a.3 Administrar los recursos conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante los 07 meses determinados en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernam- EG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SÉXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, no continúe ejecutando el dispositivo Casa de Acogida durante el año 2022

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de julio de 2021, con todo no podrá exceder del 31 de enero 2022, sujeto a la condición de que la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, continúe ejecutando el programa Casa de Acogida durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique**, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de Diciembre de 2019.

Firmas: **NATALIA CURRIN ARACENA/ DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// JUAN TORRES SANTIBAÑEZ/ REPRESENTANTE LEGAL/ ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES/ DE IQUIQUE/**

Artículo 2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

Artículo 3°: Impútese el gasto de la presente resolución a la Cuenta de Administración de Fondos Extrapresupuestarios 2140564

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
"APOYO Y FORTALECIMIENTO CASA DE ACOGIDA IQUIQUE"

FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F.

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

"ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE"

En Iquique a 20 octubre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Ramírez Nº 1346, comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, Sernameg, se obliga a disponer de

los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor asociación Cristiana de Jóvenes referido al dispositivo "Casa de Acogida Iquique ", entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Asociación Cristiana de Jóvenes, para la ejecución del programa, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2019 convenio de transferencia de fondos y ejecución , para la ejecución del programa Casa de acogida durante el año 2020, según consta de resolución exenta N°07 de fecha 10 de enero de 20220, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia aprobada por resolución exenta N° 088/2021.

Que en desde el año 2020 la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Casa de Acogida de Iquique.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento y asegurar la continuidad del programa Casa de Acogida Iquique, residencia que ofrece protección y seguridad a mujeres mayores de 18 años , con sus hijos/as hasta 14 años, quienes son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar grave/vital de parte de su pareja o expareja, así como también apoyo psicosocial y legal, siendo , por tanto, necesario y trascendental para la región y comuna de Iquique la mantención y continuidad del dispositivo, manteniendo el equipo multidisciplinario con que cuenta el programa para su correcta ejecución, lo cual solo es posible manteniendo y mejorando las condiciones laborales del actual equipo técnico y profesional del dispositivo en el sentido de mejoramiento en cuanto al pago de cotizaciones previsionales, AFP, seguros entre otros, y asegurar la incorporación de un/a trabajador/a social de media jornada, (cuya contratación se encuentra pendiente). En definitiva costear un sueldo y los aportes patronales de parte del empleador, se ha dispuesto la firma de este convenio de Transferencia y Ejecución de estos recursos para concretar efectivamente el apoyo y continuidad al proyecto Casa de Acogida Iquique.

Objetivo específico

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.



2. Evaluar el nivel de riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as
3. Entregar atención sociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as
4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad
5. Promover en las mujeres la consciencia del riesgo que implica la violencia a la cual están expuestas y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida
6. Entregar atención socioeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresan a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio.
El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la casa de Acogida Iquique de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 12 meses en la casa de acogida de Iquique, cuya localización se encuentra en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, siendo su cobertura prioritariamente Iquique, sin embargo, si fuese necesario por capacidad y/o seguridad, se pueden ingresar mujeres de Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane, Camiña y demás localidades rurales de la región. A su vez se podrán ingresar usuarias trasladadas de otras regiones del país, independientemente de su nacionalidad, a través de la intervención antes mencionada, en la que se desarrollarán las acciones con las mujeres mayores de 18 años con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia vivida en contexto de pareja o expareja.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo de a Casa de Acogida. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a de la Casa de Acogida.



Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades a la Casa de Acogida establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a **$10.815.749(diez millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y nueve pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	Gastos en Personal Operacional		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social media jornada	$ 4.018.644.-
	22	Personal Código del Trabajo	$6.797.105.-
TOTAL PRESUPUESTO			10.815.749

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernameg, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b.4 Atendida la necesidad imperiosa de continuidad del programa Casa de Acogida Iquique para la prestación de los servicios objeto del programa y no dejar desprovistas a las mujeres y sus hijos e hijas que residen temporalmente en ella y que requieren permanecer allí en resguardo de su vida e integridad, las acciones y actividades comenzaron a realizarse desde el 1° de julio de 2020, por tanto se hará aplicable el inciso segundo del artículo 13| de la Resolución 30 de fecha 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y su modificación de fecha 23 de julio de 2021

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS



a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio. Debiendo especificarse clara y expresamente la entidad de los recursos provenientes de multas V.I.F. y su imputación.

a.3 Administrar los recursos conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante los 07 meses determinados en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernam-EG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.



b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SÉXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, no continue ejecutando el dispositivo Casa de Acogida durante el año 2022

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de julio de 2021, con todo no podrá exceder del 31 de enero 2022, sujeto a la condición de que la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, continúe ejecutando el programa Casa de Acogida durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique**, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de Diciembre de 2019.

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN TORRES SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE IQUIQUE